

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2022; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

Considerandos

La política social del Gobierno del Estado tiene dentro de sus objetivos la atención de las necesidades apremiantes de las personas que habitan en condiciones de alta y muy alta marginación que las vuelve vulnerables; necesidades tan apremiantes como la salud, acceso a servicios, alimentación, vivienda y educación, temas que de manera individual en la gran mayoría de las veces son inaccesibles por los bajos niveles de ingresos que tiene la población que vive en estas condiciones, aspectos que bajo un entorno de la pandemia por la persistencia y adaptabilidad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), afectan la salud y la economía en general por lo que el reto es aún mayor. El nuevo enfoque de IMPULSO SOCIAL tiene como objetivo favorecer el desarrollo personal, familiar y comunitario mediante un nuevo esquema de gobernanza, que contribuya a un entorno de paz y sustentabilidad.

El Gobierno del Estado de Guanajuato en este nuevo enfoque y como parte de "Estrategia IMPULSO", ha integrado programas de incidencia en el mejoramiento de las actividades primarias que impactan en la producción, ingreso y alimentación familiar de la población que habita en las localidades rurales, contribuyendo al objetivo general de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, sus familias y sus comunidades.

El presente Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2022, obedece en primer instancia a la incorporación del Programa a la "Estrategia IMPULSO", en la cual de manera general contempla el direccionamiento de los apoyos hacia las unidades de producción ubicadas en localidades de las Zonas de Atención Prioritaria de la Estrategia IMPULSO de los diferentes municipios del Estado de Guanajuato, por lo cual resulta necesario tomar las previsiones normativas que la estrategia requiere. La "Estrategia IMPULSO" establece dentro de la calendarización de las actividades para su aplicación, dos grandes etapas en el transcurso del año, la planeación que incluye a) Procesos administrativos para operación de Programas Sociales; b) Capacitación impulso y c) Integración y organización de equipos operativos, y la ejecución que inicia con: a) Levantamiento de solicitudes y cédulas impulso; b) Integración de padrones potenciales de las unidades de producción; c) Validación de otorgamiento de apoyos y d) Entrega gradual de apoyos. Derivado de estas Etapas es que se originan las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2022, a fin de que se alinee a la estrategia IMPULSO.

Derivado de lo anterior, resulta preponderante establecer como criterio de elegibilidad que las unidades de producción pertenezcan a las Zonas de Atención Prioritaria de la Estrategia IMPULSO. Asimismo, es necesario adecuar la denominación de algunos conceptos establecidos en las Reglas de Operación tales como la Clave Única de Población y la Dirección General de Finanzas y Administración.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2022

Artículo Único. Se adiciona la fracción XVIII al artículo 2; fracción VIII al artículo 12; se modifica el inciso b), fracción I del artículo 11; fracción XII del artículo 19 y el Anexo III de las Reglas de Operación del Programa Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2022, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I a XVII...

XVIII. **Zonas de Atención Prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del Estado de

Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.

Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Artículo 11. Las unidades de producción que deseen beneficiarse con los apoyos materia de estas Reglas deberán acreditar los siguientes documentos:

I. Personas físicas:

- a) ...
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante;
- c) a k)...

Para ...

Para ...

En ...

La persona ...

II. Personas morales...

III. En el caso...

Artículo 12. La selección...

I. a VII...

VIII. Que la unidad de producción o la superficie a beneficiar se ubique en una Zona de Atención Prioritaria de la Estrategia Impulso.

El recurso...

Artículo 19. Para ...

I. a XI...

- XII. **Liberación de recursos autorizados:** La unidad de producción beneficiada deberá presentar los archivos pdf y XML del CFDI a su nombre que cubra el monto total del proyecto. La forma de comprobación del pago será conforme a lo especificado en el artículo 38 de las presentes Reglas. La Dirección enviará la solicitud de pago a la SFIA, por conducto de la Dirección General de Finanzas y Administración de la SDAYR.

XIII. ...

En todas...

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación del Programa Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2022, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Todo lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2022, publicadas en la edición número 261, Quinta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 31 de diciembre de 2021, siguen vigentes hasta en tanto no se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 28 días del mes de enero de 2022.


Ing. Paulo Bañuelos Rosales
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



PROGRAMA MI RIEGO PRODUCTIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

ANEXO III

CÉDULA DE CALIFICACIÓN

FOLIO IMPRESO: _____

CRITERIOS DE PRIORIDAD	CONSIDERACIONES	PUNTUACIÓN DE REFERENCIA	RESULTADO (PTS)	PONDERACIÓN (%)	CALIFICACIÓN FINAL
I. ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA. ESTRATEGIA IMPULSO	1. El área del proyecto o domicilio del solicitante se encuentra dentro de alguna zona impulso.	100		50%	
	2. El área del proyecto o domicilio del solicitante no se encuentra dentro de alguna zona impulso.	0			
II. AVANCES DE OBRA	1. Obra con avance mayor o igual al 50% en la construcción del sistema de riego, en la superficie nivelada, o en la construcción del estanque.	100		10%	
	2. Avance menor al 50% u obra sin iniciar.	0			
III. PROVEEDOR CERTIFICADO	1. Proveedor certificado bajo la norma mexicana NMX-R-048-SCFI-2013.	100		5%	
	2. Empresa sin certificar.	0			
IV. PERSONA BENEFICIADA CON ANTERIORIDAD	1. No ha sido persona beneficiaria en el concepto que solicita en la misma superficie, en los últimos 10 años (proyecto nuevo).	100		5%	
	2. Ha sido persona beneficiaria en el concepto que solicita en otra superficie, en los últimos 10 años (proyecto de seguimiento).	50			
V. PERSONA CON DISCAPACIDAD O MIGRANTE	1. La persona solicitante es persona con discapacidad y/o migrante.	100		10%	
	2. La persona solicitante no es persona con discapacidad y/o migrante.	0			
VI. ORIGEN DEL AGUA DE RIEGO	1. La unidad de producción se riega con agua subterránea.	100		5%	
	2. La unidad de producción se riega con agua superficial.	0			
VII. PROYECTO MENOR O IGUAL A 5 HECTÁREAS	1. La unidad de producción tiene una superficie menor o igual a 5 hectáreas.	100		10%	
	2. La unidad de producción tiene una superficie mayor a 5 hectáreas.	50			
VIII. AVISO DE SIEMBRA	1. Cuenta con registro de aviso de siembra en la página de la SDAyR.	100		5%	
	2. No cuenta con registro de aviso de siembra en la página de la SDAyR.	0			
			0	100%	0.0

Firma del dictaminador: _____

Nombre del dictaminador: _____

Fecha: _____

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Consulte nuestro Aviso de Privacidad disponible en <https://edayr.guanajuato.gob.mx>

